

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 100  
SERIE 2000-2001  
(P. de O. Núm. 106, Serie 2000-2001)**

**APROBADA:**

**22 DE JUNIO DE 2001**

**ORDENANZA**

**PARA ENMENDAR EL ARTICULO 24.05 DEL REGLAMENTO ORGANICO Y FUNCIONAL DE LA OFICINA DEL ALCALDE, ADOPTADO POR LA ORDENANZA NUM. 41, SERIE 1996-97, A FIN DE MODIFICAR SU ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y REDEFINIR FUNCIONES; ELIMINAR LA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE GOBIERNO; ADSCRIBIRLE LAS OFICINAS DE LA PRIMERA DAMA, DE PROTOCOLO Y CALENDARIO, DE COMUNICACIONES Y DE SERVICIOS AL CIUDADANO; INCLUIR COMO SUBUNIDADES Y PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, DIRECCIÓN GENERAL, ASESORAMIENTO EN POLÍTICA PÚBLICA Y LA OFICINA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El 4 de junio de 2001, esta Asamblea Municipal aprobó una Ordenanza que establece los preceptos generales para la organización y funcionamiento de las unidades administrativas, con el propósito de que el Municipio responda a una política pública de gerencia ágil, dirigida a resultados, sensible y receptiva a los reclamos de la ciudadanía;

**POR CUANTO:** La Ordenanza Número 41, Serie 1996-97, adoptó el Reglamento Orgánico y Funcional de la Oficina del Alcalde.

**POR CUANTO:** El Reglamento Orgánico y Funcional de la Oficina del Alcalde establece las funciones específicas de la referida Oficina y su estructura organizacional;

**POR CUANTO:** El Artículo 6.001 de la "Ley de Municipios Autónomos", Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, dispone que las distintas unidades administrativas serán reguladas mediante sus respectivos reglamentos orgánicos y funcionales

aprobados por la Asamblea Municipal;

**POR CUANTO:** Para fortalecer su estructura organizacional, es necesario enmendar el Artículo 24.05 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Oficina del Alcalde para incluir como subunidad y programa presupuestario la Oficina del Director Ejecutivo, adscrita a la Oficina del Alcalde;

**POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Se enmienda el Artículo 24.05 del Reglamento Orgánico de la Oficina del Alcalde, adoptado por la Ordenanza Núm. 41, Serie 1996-97, para que se lea como sigue:

**“Artículo 24.05 – Estructura Organizacional**

La Oficina del Alcalde realizará las funciones a través de la estructura que establezca el Alcalde, de acuerdo con la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991 y las Ordenanzas sobre la organización de la Rama Ejecutiva Municipal aplicables e incluirá las siguientes subunidades:

- 1- **Oficina Propia del Alcalde** –Imparte dirección y vela por el cumplimiento de normas, leyes y reglamentos aplicables. Define la política pública que regirá las acciones municipales, así como aprueba los planes, presupuestos, proyectos, programas, reglamentos administrativos y operacionales del Municipio. Además, identifica problemas y necesidades de los distintos sectores de la Ciudad Capital y adopta estrategias para su atención y solución. A la Oficina Propia del Alcalde está adscrita la Oficina de la Primera Dama, que realiza funciones de carácter social y cívico en beneficio de los más necesitados. Así también están adscritas las unidades administrativas conocidas como “Oficina de Protocolo y Calendario”, “Oficina de Comunicaciones” y “Oficina de Servicios al Ciudadano”.
- 2- **Dirección General** - Este Programa tiene a cargo la tramitación de operaciones de personal, facilidades de planta física, compra de servicios, alquiler de equipo, materiales y recursos necesarios para el funcionamiento de las oficinas relacionadas a la Oficina del Alcalde, así como de las actividades programadas por la Oficina de Protocolo y Calendario.
- 3- **Asesoramiento en Política Pública** - Comprende al cuerpo de asesores del Alcalde, así como personal de apoyo, encargado de asistirle en la formulación de políticas respecto a la organización, dirección, coordinación y supervisión de todas las actividades y decisiones del Gobierno Municipal. Además, coordina y asiste al Alcalde en la labor de desarrollar normas, estrategias, planes y otros asuntos administrativos del Municipio y asesora al Alcalde en las relaciones del Municipio con el Gobierno Central y el Gobierno Federal, llevando a cabo la coordinación intergubernamental que sea necesaria.
- 4- **Oficina del Director Ejecutivo** - Esta Oficina coordina la labor de los organismos y dependencias municipales a tenor con la política pública que establezca el Alcalde para regir las acciones municipales, así como los planes, presupuestos, proyectos, programas, reglamentos administrativos y operacionales adoptados por éste. Además, asesora al Alcalde en la dirección y supervisión de todas las actividades que llevan a cabo el Gobierno Municipal a través de todas las Oficinas y Departamentos Municipales. En ausencia del Alcalde, el Director Ejecutivo del Municipio de

San Juan es el funcionario designado para asumir en primera instancia y en carácter de interino, las funciones de éste, a tenor con la Ordenanza Núm. 72, Serie 2000-2001.”

**Sección 2da.:** Toda Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniera incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 3ra.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Gilberto A. Vélez Delgado  
Presidente

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 106, Serie 2000-2001, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 13 de junio de 2001, con los votos afirmativos de los Asambleístas; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Claribel Martínez Marmolejos, Angeles A. Mendoza Tió, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, Miguel A. Doménech Vilá, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, José Picó del Rosario y el Presidente, señor Gilberto A. Vélez Delgado; no habiendo participado en la votación la señora Nilda Jiménez Colls; y constando haber estado ausentes las señoras María Antonia Romero y Elba A. Vallés Pérez.

CERTIFICO, ADEMAS, que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 15 de junio de 2001.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2001

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde